

## RESOLUCIÓN No. 0145 DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEADEROS DE ACUERDO CON EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE PARA LA VIGENCIA DEL 2020, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 338 CONSTITUCIONAL ARTICULOS 3, 125, PARAGRAFO 2° DEL ARTICULO 127 DE LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010,**

**Y  
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 338 de nuestra Carta Política dispone que la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la Ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 determina quienes son las autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

(...) Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que la citada Ley dispone en su artículo 125 INMOVILIZACIÓN. La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

Que el Parágrafo 2° del artículo 127 de la mencionada normatividad preceptúa: *“Los municipios contrataran con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros de los servicios de grúas y parqueaderos serán los que determine la autoridad de tránsito local”*.

Que el Gobierno Nacional dispuso que el incremento del salario mínimo para el 2020 es de un 6% el cual regirá a partir del primero (1°) de enero del año 2020 para los trabajadores de los sectores urbano y rural, quedando en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos M.L. (\$877.803.00)

Que las tarifas por concepto de los servicios de Grúas y Parqueaderos en atención de las inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito serán fijadas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, como la autoridad de tránsito del Distrito, de acuerdo con el incremento del salario mínimo para la vigencia del año 2020.



RESOLUCIÓN No. 0145 DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEADEROS DE ACUERDO CON EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE PARA LA VIGENCIA DEL 2020, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Que las anteriores circunstancias, le permiten a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial determinar el ajuste de los valores de las tarifas por concepto de los servicios de grúas y parqueaderos en atención de las inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito, en la vigencia fiscal 2020, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Determinése el ajuste en el valor de las tarifas por servicio de grúas y de parqueaderos de acuerdo con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente, esto es, en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos M.L. (\$877. 803.00), de acuerdo con la tabla que a continuación se describe así:

SERVICIO DE GRÚAS			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA S.M.D.L.V.	TARIFA 2020
			S.M.D.L.V.
1	BICICLETAS	0,6	\$ 17.400
2	CARRETILLAS	2,4	\$ 69.600
2	CICLO TAXI		
2	MOTOCARRO		
2	MOTOCICLETA		
3	AUTOMOVIL	4,8	\$ 139.200
3	CAMIONETA		
3	CAMPERO		
3	CUATRIMOTO		
3	VAN		
3	AMBULANCIA		
3	MINIVAN	7,2	\$ 208.800
4	MICRO		
4	MINIBUS	8,7	\$ 252.300
5	BUSETA		
5	MONTECARGAS		
5	CAMION		
5	BUS		
5	TRACTO CAMION		
5	VOLQUETA		
5	MAQ. INDUSTRIAL		
5	TRACTOMULA		
5	MAQ. AGRICOLA		
5	DOBLETROQUE		



Sede Administrativa: Carrera 54 N° 74.127  
Sede Paseo Bolívar: Calle 34 N° 43.31  
//primer piso de la Alcaldía  
Sede Americano: Carrera 38 N° 74.109  
Sede Prado: Carrera 59 N° 78.59  
Sede Cordialidad: Carrera 8 N° 80.128  
Sede Vía 40: Calle 73 N° 40.907



**RESOLUCIÓN No. 0145 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEADEROS DE ACUERDO CON EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE PARA LA VIGENCIA DEL 2020, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

SERVICIO DE PARQUEADERO			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA S.M.D.L.V.	TARIFA 2020
			S.M.D.L.V.
1	BICICLETAS	0,06	\$ 1.740
2	CARRETIILLAS	0,24	\$ 6.960
2	CICLO TAXI		
2	MOTOCARRO		
2	MOTOCICLETA		
3	AUTOMÓVIL	0,49	\$ 14.210
3	CAMIONETA		
3	CAMPERO		
3	CUATRIMOTO		
3	VAN		
3	AMBULANCIA		
3	MINIVÁN	0,72	\$ 20.880
4	MICRO		
4	MINIBUS	0,87	\$ 25.230
5	BUSETA		
5	MONTECARGAS		
5	CAMION		
5	BUS		
5	TRACTO CAMION		
5	VOLQUETA		
5	MAQ. INDUSTRIAL		
5	TRACTOMULA		
5	MAQ. AGRICOLA		
5	DOBLETROQUE		

**ARTÍCULO 2º.** Los valores por concepto de tarifas por servicio de grúas y parqueaderos serán cobrados en salarios mínimos diarios legales vigentes y para ajustar el valor en pesos, dicho valor en S.M.D.L.V., se aproximará, a la unidad de mil (1.000) más cercana, es decir, en la suma de **Veintinueve Mil Pesos (\$29. 000.00)**.

**ARTÍCULO 3º:** Las anteriores tarifas por concepto de servicio de grúas se cobrarán durante la vigencia fiscal del 2020 y serán incrementadas anualmente, teniendo en cuenta el porcentaje de incremento fijado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal vigente de la respectiva anualidad.



Sede Administrativa: Carrera 54 N° 74.127  
Sede Paseo Bolívar: Calle 34 N° 43.31  
//primer piso de la Alcaldía  
Sede Americano: Carrera 38 N° 74.109  
Sede Prado: Carrera 59 N° 78.58  
Sede Cordialidad: Carrera 8 N° 80.128  
Sede Vía 40: Calle 73 N° 40.907



**RESOLUCIÓN No. 0145 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEADEROS DE ACUERDO CON EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE PARA LA VIGENCIA DEL 2020, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**ARTÍCULO 4º:** La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2020, y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 27 días del mes de diciembre de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Proyectó: Felix Solano *fs*  
Revisó: Yolanda Hernández- Jefe de Oficina Gestión Estratégica e Institucional *YH*  
Revisó: Eucaris Navarro- Asesora-105-05 *EN*